

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 07 SEP 2021

Proceso N° 2015-00727.

1. Incorpórese a autos el certificado de tradición y libertad adosado en el que se aprecia el registro exitoso de la demanda en el predio de mayor extensión. (fl. 214 a 223).
2. Requiérase a la Unidad Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a la Unidad Superintendencia de Notariado y Registro, para que informen respectivamente la suerte de los oficio No. 1055 y 1052 del 6 de marzo de 2018.
3. Con el fin de evitar futuras nulidades, por secretaría inclúyase a lo demandados y a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los respectivos inmuebles en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
4. Téngase en cuenta el informe secretarial visible a folio 164 mediante el cual se informa la inclusión del contenido de las vallas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiacho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 047 Fecha 11.8 SEP 2021

El Secretario(a)

